



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-21404013-APN-ANAC#MTR (Elaboracion participativa PROGEN SAR)

VISTO el Expediente EX-2019-21404013-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, el Decreto 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Ley 27.161, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANAC.

Que las normas antes citadas, tuvieron por objeto la creación del organismo cuya misión esencial fuera la centralización de las funciones inherentes a la Aviación Civil, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que la Ley N° 27.161, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, crea la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), organismos a los que se le han transferido las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo de conformidad con los alcances previstos en los Artículos 2° y 16° de la citada ley; ejerciendo entre otros, la prestación del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por lo tanto, a los fines del efectivo ejercicio de su responsabilidad primaria, la ANAC debe intervenir en la elaboración y definición de la planificación estratégica en el marco de las políticas vigentes y en la regulación de la Aviación Civil.

Que en este sentido, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) de la ANAC, intervendrá en el dictado de la normativa necesaria para la prestación de los servicios transferidos, velando por su calidad y porque los mismos sean cumplidos en forma eficiente y segura, mediante la fiscalización, el contralor y administración de la actividad aeronáutica civil y aeroportuaria.

Que mediante la Resolución ANAC N° 291 de fecha 26 de abril de 2017, se aprobaron las “REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL – PARTE 212 – BÚSQUEDA Y SALVAMENTO”.

Que mediante la Nota EANA N° 955/2018, recibida en esta Administración Nacional bajo registro NO-2018-59707625-APN-SG#EANA de fecha 20 de noviembre de 2018, el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea mencionado solicitó, a esta Autoridad Aeronáutica, la modificación de algunas partes del texto de procedimientos generales establecidos en el Proyecto PROGEN-SAR.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Declárese abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas del proyecto PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (PROGEN SAR) que como ANEXO GDE N° IF-2019-50495675-APN-DNINA#ANAC, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° – Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán ser dirigidos al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con asiento en el Aeropuerto Internacional Ezeiza / Ministro Pistarini Autopista Tte. Gral. Richieri km 33 ½ Terminal B Piso 2, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 3° – Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en el Aeropuerto Internacional Ezeiza / Ministro Pistarini, Autopista Tte. Gral. Richieri km 33 ½ - Terminal B - Piso 2, de lunes a viernes en el

horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4° – Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo “normaer@anac.gob.ar” a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5° – Póngase a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE (15) días en la página “web” institucional de la ANAC.

ARTÍCULO 5°– Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, cumplido archívese.